

c) Las condiciones y cuantía de la financiación y liquidación del Permiso Individual de Formación, con indicación expresa cuando la ayuda esté cofinanciada por el Fondo Social Europeo.

10.3 A partir de la recepción del acuerdo adoptado por el Patronato, el solicitante dispondrá de un plazo de diez días para aceptarlo o formular las alegaciones que considere oportunas ante la Fundación Tripartita para la formación en el Empleo.

Si se presentaran alegaciones, serán analizadas por la Fundación Tripartita que elevará, en su caso, nueva propuesta al Patronato para la adopción de un nuevo Acuerdo. Dicho Acuerdo se comunicará al solicitante, quien dispondrá de cinco días para aceptarlo.

En el supuesto de que el solicitante no hubiere aceptado ni formulado alegaciones según lo previsto en este artículo, se entenderá desistida la solicitud, procediéndose a su archivo.

El Acuerdo definitivo, se trasladará al INEM, acompañado de la documentación que corresponda. La Dirección General de este organismo dictará resolución, la cual será notificada por la Fundación Tripartita al trabajador y a la empresa, a los efectos oportunos.

10.4 Las resoluciones definitivas, relativas a las ayudas solicitadas, adoptadas por la Dirección General del INEM, no ponen fin a la vía administrativa y contra las mismas cabe recurso de alzada ante el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

10.5 La percepción de la financiación implica para la empresa el abono al trabajador con Permiso Individual de Formación de los salarios correspondientes.

11. Pago de las ayudas concedidas para la financiación de los Permisos Individuales de Formación.

Para que los pagos se hagan efectivos a la empresa, esta deberá presentar certificación original, o debidamente compulsada, de estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, de acuerdo con lo establecido por las Órdenes del Ministerio de Economía y Hacienda de 28 de abril de 1986 y 25 de noviembre de 1987.

No tendrá que presentar esta documentación si en el impreso de solicitud otorgó la autorización a que se refiere el apartado 6.2.b) de esta convocatoria.

Si se comprobara que el cumplimiento de dichas obligaciones no queda suficientemente acreditado, se efectuará un requerimiento a la empresa para que proceda a su acreditación en el plazo de diez días. Transcurrido este plazo sin que se acredite el citado cumplimiento, se procederá al archivo de la solicitud.

12. Control y seguimiento.

Los beneficiarios de las ayudas establecidas en esta convocatoria, quedan sometidos a lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 26 de junio de 2001 por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas de formación continua con cargo a la financiación prevista en el III Acuerdo Tripartito de Formación Continua, según la cual corresponde a la Fundación Tripartita las actuaciones de comprobación, seguimiento y control técnico, sin perjuicio de las actuaciones de control que corresponden a la Intervención General de la Administración del Estado, Inspección de Trabajo y Seguridad Social e Instituto Nacional de Empleo, y a las previstas en el Tribunal de Cuentas. En el caso de las acciones cofinanciadas por Fondos Comunitarios, también quedarán sometidos a las actuaciones de comprobación y control de la autoridad pagadora del Fondo Social Europeo en España y de los demás órganos con competencia sobre los fondos cofinanciados.

13. Reintegro de la ayuda otorgada.

La ayuda que se otorgue a los Permisos Individuales de Formación, podrá ser total o parcialmente objeto de reintegro en los supuestos señalados en el artículo 12 de la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 26 de junio de 2001.

14. Plazo de presentación y resolución.

Las solicitudes de financiación de Permisos Individuales de Formación y certificación de realización de las acciones formativas correspondientes, se presentarán únicamente en el plazo comprendido entre el 2 y el 30 de septiembre de 2002.

Las solicitudes se resolverán de acuerdo con las disponibilidades de fondos, en el plazo máximo de los seis meses siguientes a la fecha de presentación de la solicitud. Si transcurrido dicho plazo no se hubiera dictado resolución, la solicitud deberá entenderse desestimada.

15. Cofinanciación del fondo social europeo.

De acuerdo con los Programas Operativos de Iniciativa Empresarial y Formación Continua, cofinanciados por el Fondo Social Europeo (FSE) y correspondientes a los Marcos Comunitarios de Apoyo de España de los objetivos 1 y 3 para el período 2000-2006, podrán ser objeto de cofinanciación por el Fondo Social Europeo los permisos individuales para:

Trabajadores de pequeñas y medianas empresas (PYMES).

Trabajadores pertenecientes a los siguientes colectivos: Mujeres, personas con discapacidad, mayores de 45 años y trabajadores no cualificados.

Se entiende por pequeñas y medianas empresas, las que empleen a menos de 250 personas y reúnan las demás características señaladas en el anexo 1 del Reglamento (CE) número 68/2001 de la Comisión.

Esta cofinanciación será de un 70 por 100 para regiones de Objetivo 1 y Comunidad Autónoma de Cantabria, y de un 45 por 100 para regiones de Objetivo 3.

Son regiones de Objetivo 1 las Comunidades Autónomas de Andalucía, Principado de Asturias, Canarias, Castilla-La Mancha, Castilla y León, Extremadura, Galicia, Murcia, Comunidad Valenciana, Ceuta y Melilla.

Son regiones de Objetivo 3 las Comunidades Autónomas de Aragón, Baleares, Cataluña, la Rioja, Madrid, Navarra y País Vasco.

Disposición adicional primera.

1. La información contenida en las solicitudes presentadas al amparo de la presente convocatoria, quedará sometida a la normativa vigente en materia de confidencialidad de datos.

2. El INEM publicará las cuantías de las ayudas y sus beneficiarios de acuerdo con el artículo 81.7 de la Ley General Presupuestaria.

Disposición adicional segunda.

Los incumplimientos en la aplicación de las ayudas recibidas por los beneficiarios constituirán infracción sancionable de conformidad con el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social.

Disposición final.

Esta Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 19 de junio de 2002.—La Directora general, Dolores Cano Ratia.

**14266** *ORDEN TAS/1825/2002, de 2 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras y se efectúa la convocatoria para la concesión por el Instituto Social de la Marina de subvenciones a instituciones sin fines de lucro para la realización de actividades socio-culturales en el año 2002.*

El Instituto Social de la Marina es un organismo adscrito al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales que tiene como finalidad la asistencia a los trabajadores del mar favoreciendo su mejoramiento humano, profesional y económico social, además de las atribuciones de gestión del Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores del Mar, según se establece en el Real Decreto 1414/1981, de 3 de julio, el cual determina la naturaleza, competencia y funciones del mismo.

En cumplimiento de esta finalidad y de acuerdo con las áreas de actuación que se determinan en los objetivos del Instituto Social de la Marina, se hace necesaria regular la concesión de subvenciones a instituciones sin fines de lucro para desarrollar programas y actividades socioculturales y asistenciales dirigidos al sector marítimo pesquero.

Para la financiación de los programas y actividades se dispone de un crédito máximo de 189.030 euros en la aplicación presupuestaria 3434-48779-06 del presupuesto de gastos del Instituto Social de la Marina para el año 2002.

Por otra parte la asunción de competencias por parte de las Comunidades Autónomas en materia de servicios sociales limita el ámbito geográfico de aplicación de la presente Orden.

La presente convocatoria se adapta a la normativa sobre subvenciones contenida en los artículos 81 y 82 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, en la redacción que dichos artículos recibieron por el artículo 16.3 de la Ley 31/1990, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1991; el artículo 17.2 de la Ley 31/1991, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1992; el artículo 16 de la Ley 41/1994, de 30 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para 1995 y el artículo 135.4 de la Ley 13/1996, de 30 de diciembre,

de Medidas Fiscales Administrativas y del Orden Social. Se adapta igualmente a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y a la Ley 4/1999 de modificación de la anterior y en el Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para la concesión de subvenciones públicas.

En atención a lo expuesto, dispongo:

#### Artículo 1. *Objeto y finalidad de las subvenciones.*

1. El objeto de las subvenciones reguladas en la presente Orden es conceder ayudas económicas para desarrollar actividades y programas de carácter social, asistencial y cultural dirigidas a los trabajadores, pensionistas o beneficiarios del sector marítimo-pesquero, preferentemente las relativas a la atención de los siguientes sectores: marginados, primera infancia, ancianos, minusválidos físicos, psíquicos y sensoriales, toxicómanos y alcohólicos.

2. El fin de estas subvenciones es la prestación de servicios de protección, asistencia y promoción del colectivo del mar.

#### Artículo 2. *Requisitos.*

Las entidades solicitantes deberán reunir los siguientes requisitos:

Ser Entidades sin fines de lucro legalmente constituidas en la fecha de la publicación de la presente Orden de convocatoria.

Acreditar estar al corriente en las obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

Haber justificado las subvenciones a instituciones sin fin de lucro de anteriores convocatorias recibidas con anterioridad del Instituto Social de la Marina antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes de subvención de la presente convocatoria.

Los programas a subvencionar deberán estar dirigidos a trabajadores, pensionistas o beneficiarios del sector marítimo-pesquero.

#### Artículo 3. *Ámbito territorial.*

El ámbito territorial de aplicación de la presente Orden será todo el territorio nacional, a excepción de las Comunidades Autónomas del País Vasco, Cataluña, Canarias, Galicia y Valencia por haber asumido las competencias en materia de servicios sociales que venían siendo gestionadas por el Instituto Social de la Marina.

#### Artículo 4. *Solicitudes y documentación complementaria.*

1. El plazo para la presentación de solicitudes de estas subvenciones será de treinta días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Las solicitudes deberán ser presentadas en las Direcciones Provinciales del Instituto Social de la Marina, o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 14 de enero, según modelo de instancia que se establece en el anexo I de esta norma.

2. Junto con la solicitud deberá acompañarse memoria explicativa de las características de la entidad solicitante así como memoria y presupuesto para cada uno de los programas o actividades para las que se solicita la subvención. Tales documentos deberán ser cumplimentados en todos sus extremos.

3. A las solicitudes de subvención se acompañará la documentación que a continuación se indica:

a) Documentos acreditativos de ser institución sin fin de lucro y estatutos de la entidad.

b) Memoria y presupuesto de actividad para la que se solicita la subvención, según anexos II.1, II.2 y II.3 de esta norma.

c) Documentación acreditativa, de fecha posterior a la publicación de la presente Orden, de hallarse la institución solicitante al corriente de las obligaciones frente a la Seguridad Social, según establece la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 25 de noviembre de 1987 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de diciembre).

d) Documentación acreditativa, de fecha posterior a la publicación de la presente Orden, de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias, conforme a la Orden de 28 de abril de 1986 del Ministerio de Economía y Hacienda, así como a la Resolución de la Secretaría de Hacienda

de 28 de abril de 1986 (ambas publicadas en «Boletín Oficial del Estado» del 30).

e) Fotocopia compulsada de la tarjeta de personas jurídicas con el número de identificación fiscal.

f) Certificación expedida por el Secretario de la institución del acta de la reunión donde se tomó el acuerdo de solicitar la subvención y la designación de la persona autorizada para presentar la solicitud, según anexo III de esta norma.

g) Fotocopia compulsada del número de identificación fiscal de la persona autorizada para presentar la solicitud.

h) Declaración jurada del representante de la entidad de no tener personal asalariado, en el caso de que la misma no esté obligada a darse de alta a efectos de Seguridad Social, según anexo IV de esta norma.

i) Certificado de la oficina bancaria donde figure el «Código de Cuenta Cliente» de la entidad solicitante, según anexo V de esta norma.

Si los solicitantes no acompañasen toda la documentación exigida o la presentada adoleciera de algún defecto formal, se requerirá a los mismos para que, en el plazo de diez días, se subsane la falta o se acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos por el artículo 42 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### Artículo 5. *Instrucción y resolución.*

1. En los Servicios Centrales de la entidad se constituirá al efecto una Comisión de Evaluación compuesta por el Subdirector general de Acción Social Marítima, que actuará como Presidente, la Consejera Técnica de la Subdirección General de Acción Social Marítima, el Letrado Jefe del Servicio Jurídico Delegado Central, el Jefe del Servicio de Gestión de Programas Sociales, dos vocales responsables del área de gestión de estas prestaciones y una trabajadora social, quienes realizarán la valoración de las solicitudes recibidas y elevarán propuesta de resolución.

Las solicitudes serán valoradas, teniendo en cuenta las siguientes circunstancias: Número de participantes a quien va dirigido el programa, necesidad social del programa, incidencia cualitativa en el sector, concurrencia con otros programas similares, organización y estructura de la Institución que va a impartir el programa, y capacidad para desarrollar el programa.

2. La Directora general del Instituto Social de la Marina, en quien se delega esta competencia, en el plazo de quince días desde la fecha de elevación de la correspondiente propuesta, dictará Resolución motivada en la que expresará la relación de solicitantes a los que se concede la subvención y la cuantía concedida.

El plazo máximo para la resolución del procedimiento será de seis meses contados a partir de la publicación de la convocatoria.

El procedimiento se considera iniciado de oficio y a tenor del artículo 44 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Régimen Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, el silencio administrativo tiene efectos desestimatorios.

3. La resolución se notificará de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 14 de enero, publicándose en los tabloneros de anuncios de las Direcciones Provinciales del Instituto Social de la Marina.

4. Contra dicha Resolución de la Dirección General del Instituto Social de la Marina, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el citado órgano en el plazo de un mes a partir de la fecha de notificación.

#### Artículo 6. *Importe de las subvenciones.*

1. Las entidades subvencionadas deberán tener justificado suficientemente, con carácter previo a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de subvención de la presente convocatoria, el importe de las ayudas económicas recibidas con anterioridad.

2. El importe de las subvenciones a otorgar se determinará por el Instituto Social de la Marina, en régimen de concurrencia competitiva, en relación con el presupuesto total de la obra, servicio o actividad para la que se solicita y la cobertura de financiación existente.

Dado el carácter limitado de los créditos disponibles para la atención de estas subvenciones, en la resolución de las solicitudes se tendrán en cuenta los siguientes factores:

- Características de las actividades a realizar.
- Condiciones en la prestación de los servicios.
- Número de beneficiarios a los que se extiende el programa, servicio o actividad a desarrollar.
- Adecuación de los programas presentados por la institución en relación con los medios de que dispone.
- Concurrencia y naturaleza de las peticiones recibidas.

3. El importe de las subvenciones reguladas en la presente Orden en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

#### Artículo 7. *Obligaciones de los beneficiarios.*

Los beneficiarios de las subvenciones estarán obligados a:

- a) Realizar la actividad para la que se concede la subvención en los términos y plazos previstos y establecidos para cada programa.
- b) Acreditar ante el Instituto Social de la Marina la realización de la actividad o el programa objeto de la subvención, así como el cumplimiento de los requisitos exigidos para la concesión o disfrute de las subvenciones.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Instituto Social de la Marina y a las de control financiero que corresponderán a la Intervención General de la Seguridad Social y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas.
- d) Comunicar al Instituto Social de la Marina la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera otras Administraciones o entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales.

#### Artículo 8. *Plazo y forma de justificación por los beneficiarios del cumplimiento de la finalidad para la que se concedieron las subvenciones.*

1. El plazo para la justificación por los beneficiarios del cumplimiento de la finalidad para la que se concedieron las subvenciones será de tres meses siguientes a la fecha de finalización del correspondiente programa o actividad, y en todo caso siempre antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes de subvención de la siguiente convocatoria. En dicha justificación se harán constar el cumplimiento de la finalidad y la aplicación de las cuantías percibidas para la realización de las actividades o programas subvencionados.

2. La justificación se realizará mediante una memoria explicativa del gasto realizado a la que se unirán las copias debidamente autenticadas o compulsadas de facturas u otros documentos justificativos, hasta el importe concedido.

3. Las facturas originales referentes a los gastos efectuados en el cumplimiento del programa subvencionado, deberán cumplir los requisitos establecidos en el Real Decreto 2402/1985, modificado por los Reales Decretos 338/1990, 1841/1991, 1624/1992, 1811/1994, 267/1995, 80/1996, 703/1997, 37/1998, 296/1998, 215/1999, 1996/1999 y 3422/2000 que regulan el deber de expedición de facturas por empresarios y profesionales.

#### Artículo 9. *Modificación de la resolución de concesión.*

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, de acuerdo con el artículo 81.8 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria.

#### Artículo 10. *Incumplimiento de las obligaciones y reintegro de las cantidades indebidamente percibidas.*

1. En el caso de incumplimiento de alguno de los requisitos exigidos para la concesión de estas subvenciones en lo que se refiere a su cuantía, justificación, finalidad o no inversión, se estará a lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento de Procedimiento de Concesión de Subvenciones Públicas, aprobado por Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, así como lo establecido en los artículos 81 y 82 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, el título IX de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y al Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

2. Procederá el reintegro de las cantidades concedidas así como la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención y en la cuantía fijada en el artículo 36 de la Ley General Presupuestaria en los siguientes supuestos:

Incumplimiento de la obligación de justificación.

Obtención de la subvención sin reunir los requisitos establecidos para ello.

Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.

Incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención. A estos efectos, se entenderá como incumplimiento, entre otros, la aplicación de la subvención a conceptos de gasto distintos a los establecidos en el presupuesto del programa desglosado por conceptos.

#### Disposición adicional única.

Para todas las situaciones que se puedan plantear y no estén previstas en el articulado de la presente Orden, se acudirá a lo dispuesto en los artículos 81 y 82 del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria y en el Reglamento del procedimiento para la concesión de subvenciones públicas.

#### Disposición final única.

La presente disposición entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», si bien podrán tramitarse las peticiones presentadas con anterioridad, siempre que cumplan los requisitos establecidos en la presente Orden y sean de fecha posterior al 1 de enero de 2002.

Madrid, 2 de julio de 2002.

APARICIO PÉREZ

Excmo. Sr. Secretario de Estado de la Seguridad Social e Ilma. Sra. Directora general del Instituto Social de la Marina.

## ANEXO I

**SUBVENCIONES DE CARÁCTER SOCIAL A INSTITUCIONES SIN FIN DE LUCRO**  
**SOLICITUD**

## 1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD SOLICITANTE:

Nombre: .....	N.I.F.: .....
Domicilio: .....	Código P.: .....
Localidad: .....	Provincia: .....
Representante Legal o Apoderado/a: .....	
Cargo en la Entidad: .....	D.N.I.: .....
Domicilio: .....	Localidad: .....
Teléfonos de Contacto: ....., ..... Fax: .....	
Correo Electrónico: .....	

## 2. SUBVENCIÓN SOLICITADA:

Programa o Actividad para el que solicita Subvención	Colectivo atendido en el Programa		Cuantía solicitada en Pesetas
	R.E.M.	OTROS	
Importe Total de la Subvención Económica solicitada:			

- ♦ Declaro que la entidad a la que represento reúne los requisitos exigidos en la convocatoria.
- ♦ Acepto el compromiso de someterme a sus normas, facilitar la información y documentación que se solicite, en su caso y permitir y facilitar la labor de los inspectores-evaluadores.
- ♦ Adjunto la siguiente documentación exigida en la convocatoria:
  - Memoria y Presupuesto del Programa \_\_\_\_\_ . - Certificación Seg. Social \_\_\_\_\_ . - Certificación Obligac. Tributarias \_\_\_\_\_ .
  - Fotocopia C.I.F. \_\_\_\_\_ . - Acreditación de la capacidad legal para solicitar subvenciones \_\_\_\_\_ . - Estatutos \_\_\_\_\_ .
  - Declaración Jurada de no tener personal asalariado \_\_\_\_\_ . - Certificado Entidad Bancaria \_\_\_\_\_ .

\_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 200\_

Firmado:

SRA. DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO SOCIAL DE LA MARINA.- MADRID

## ANEXO II.1

**MEMORIA Y PRESUPUESTO DEL PROGRAMA O ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS****1. ENTIDAD SOLICITANTE**

(Los datos que se reflejen en esta página se referirán exclusivamente a la Entidad)

<b>Denominación:</b>	
Fecha de constitución:	Acta o Escritura Pública:
Reconocida de interés social por	en Fecha:
Fines de la Entidad:	
Asociación o Federación a la que pertenece:	
Número de Delegaciones:	Ámbito geográfico:
<b>Número de Socios/as o Afiliados/as:</b>	

RESUMEN DE RESULTADOS DEL EJERCICIO 2001					
Total Ingresos:		Total Gastos:		Diferencia:	
PREVISIÓN DE INGRESOS Y GASTOS DEL EJERCICIO 2002					
Total Ingresos:		Total Gastos:		Diferencia:	

ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS POR EL I.S.M. Y REALIZADAS POR LA ENTIDAD DURANTE EL EJERCICIO ANTERIOR		
Denominación	Situación de ejecución	Coste justificado a fecha de hoy

## ANEXO II.2

**MEMORIA Y PRESUPUESTO DEL PROGRAMA O ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS****2. DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA O ACTIVIDADES A SUBVENCIONAR**

(Los datos que se reflejen en esta página se referirán exclusivamente al programa o actividad a subvencionar)

<b>TIEMPO PREVISTO PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA Y CALENDARIO DE ACTIVIDADES</b>		
<b>Actividades</b>	<b>Fecha de Inicio</b>	<b>Fecha de Término</b>

<b>COLECTIVO ATENDIDO EN EL PROGRAMA A SUBVENCIONAR</b>		
<b>Afiliados y/o Beneficiarios del R.E.M.</b>	<b>Otros</b>	<b>TOTAL</b>

<b>EQUIPO QUE REALIZARÁ EL PROGRAMA</b>			
<b>Categoría Profesional</b>	<b>Núm. Total</b>	<b>Número de horas de dedicación total al Programa</b>	<b>Retribución bruta total</b>

<b>PERSONAL VOLUNTARIO QUE COLABORA EN EL PROGRAMA</b>	
<b>Categoría Profesional</b>	<b>Núm. Total</b>

## ANEXO II.3

**MEMORIA Y PRESUPUESTO DEL PROGRAMA O ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS****3. PRESUPUESTO TOTAL DEL PROGRAMA, DESGLOSADO POR CONCEPTOS**

(Los datos que se reflejen en esta página se referirán exclusivamente al programa o actividad a subvencionar)

INGRESOS DESTINADOS AL PROGRAMA	CUANTÍA
- Subvenciones con cargo a Fondos de la Unión Europea . . . . .	
- Subvenciones de otros organismos de la Administración General del Estado. . . . .	
- Subvenciones de la Administración Autonómica . . . . .	
- Subvenciones de la Administración Local (Ayuntamientos, Diputaciones) . . . . .	
- Subvenciones de Entidades Privadas (Empresas, Bancos, Particulares, etc.) . . . . .	
- Financiación propia de la Entidad . . . . .	
<b>Total: . . . . .</b>	

GASTOS PREVISTOS EN EL PROGRAMA	CUANTÍA
- De personal	
- De administración	
- De mantenimiento del local en el que se desarrolla el programa	
- De actividades relacionadas con el Programa a Subvencionar	
- De adquisición de material fungible	
- De adquisición de material de equipamiento	
- De alquiler de local	
- De obras de reforma o mantenimiento del local en el que se desarrolla el programa	
- De adquisición de inmuebles necesarios para realizar el programa	
- De adquisición de vehículos necesarios para realizar el programa	
- Otros	
<b>Total: . . . . .</b>	

Fecha y Firma:

## ANEXO III

D. \_\_\_\_\_, en calidad de  
Secretario de (nombre de la Entidad) \_\_\_\_\_

**CERTIFICO QUE:**

En reunión de la Junta Directiva celebrada el pasado día \_\_\_\_ de  
\_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_, a las \_\_\_\_\_ horas, se acordó solicitar una subvención al  
Instituto Social de la Marina, al amparo de la Orden de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de  
20\_\_\_\_, publicada en el B.O.E. de \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_.

Asimismo también se acordó autorizar a D. \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_ con D.N.I. núm.: \_\_\_\_\_, para solicitar, en  
representación de la Entidad, la citada subvención.

Y para que conste y a efectos de solicitar subvención al Instituto Social de la  
Marina, firmo la presente en \_\_\_\_\_, el día  
\_\_\_\_\_.

## ANEXO IV

D. \_\_\_\_\_, mayor de edad y con domicilio en \_\_\_\_\_, provisto de Documento Nacional de Identidad nº \_\_\_\_\_, como presidente de \_\_\_\_\_

**DECLARO BAJO JURAMENTO**

Que la citada Entidad no está obligada a darse de Alta en la Seguridad Social por no tener a su servicio personal asalariado.

Y para que conste y a efectos de solicitar subvención al Instituto Social de la Marina, firmo la presente en \_\_\_\_\_, el día \_\_\_\_\_

## ANEXO V

Entidad Bancaria: \_\_\_\_\_

Sucursal Número: \_\_\_\_\_ Domicilio: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

D. \_\_\_\_\_ en representación de la  
oficina bancaria arriba señalada

## CERTIFICO:

Que la Entidad \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ es titular de la cuenta identificada con el siguiente Código de Cuenta

CÓDIGO CUENTA CLIENTE			
ENTIDAD	OFICINA	D.C.	NÚMERO DE CUENTA

Y para que conste y a efectos de solicitar subvención al Instituto Social de la  
Marina, firmo la presente en \_\_\_\_\_, el día \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_